

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1983

Nº 19.917

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 133 de 18 de agosto de 1983, por la cual se aprueba un programa de venta de terrenos del Banco Hipotecario Nacional y se le exime del requisito de la licitación pública para las ventas cuyo precio excede de B/.150.000,00.

Resolución Nº 147 de 15 de septiembre de 1983, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito con el Fondo de Inversión de Venezuela.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 133

(Del 18 de agosto de 1983)

"Por la cual se aprueba un programa de venta de terrenos del Banco Hipotecario Nacional y se exime del requisito de la licitación pública para las ventas cuyo precio excede de B/.150.000,00".

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que los programas de inversiones del Ministerio de Vivienda se ven afectados por dificultad en la consecución de fuentes de financiamiento para atender los niveles de población de más bajos ingresos.

Que las nuevas acciones que se deben desarrollar, producto de desastres y el inminente desplome de un número sustancial de viviendas en estado deplorable, se ven obstaculizadas por la insuficiencia de recursos.

Que el Ministerio de Vivienda requiere obtener recursos financieros adicionales para incrementar los programas de vivienda, acorde con la demanda nacional.

Que mediante Resolución No. 8-83 del 21 de junio de 1983, del Comité Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional, se otorga autorización al Ministro de Vivienda, en su condición de representante legal de la institución, para vender bienes inmuebles de propiedad de dicho Banco, a fin de obtener recursos ad-

cionales para incrementar los programas de vivienda.

Que el sistema de licitación pública para la venta de dichos activos dilataría la consecución de los fondos que se requieren para afrontar con prontitud los problemas antes mencionados.

Que el Banco Hipotecario Nacional ha elevado a la consideración del Consejo de Gabinete su programa de venta de terrenos, en el cual figuran algunos que deben ser vendidos por licitación pública a menos que este Consejo de Gabinete exima a la entidad solicitante de este requisito, lo cual puede hacerse con fundamento en el ordinal 5 del artículo 58 del Código Fiscal, dada la urgencia que tiene el Banco Hipotecario Nacional para conseguir fondos que se necesitan para solucionar problemas de viviendas de interés social.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el programa de venta de terrenos del Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Eximir del requisito de la licitación pública, con fundamento, en el ordinal del artículo 58, el artículo 59 y el ordinal 3o del artículo 60 del Código Fiscal, las ventas que haga el Banco Hipotecario Nacional de sus terrenos comprendidos en el programa que se aprueba en el artículo primero, cuyo valor exceda de la suma de CIENTO CINCUENTA

MIL BALBOAS (B/.150.000,00).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ILLUECA SIBAUSTE
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ORVILLE K. GOODIN

La Ministra de Educación,

SUSANA RICHA DE TORRILLOS

El Ministro de Desarrollo Agrario,

FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

MARIO DE DIEGO JR.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Obras Públicas,

HECTOR I. ORTEGA G.

El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 5 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.
El Ministro de Planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS
GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

SOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) como fuente de financiamiento complementario para cubrir los sobrecostos del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna debidos a condiciones geológicas adversas y a los niveles inflacionarios de la actualidad.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República,

Ministro de Gobierno y Justicia
JUSTO FIDEL PALACIOS

Ministro de Relaciones Exteriores
OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Hacienda y Tesoro
GABRIEL CASTRO S.

Ministra de Educación
SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Obras Públicas
CARLOS CLEMENT I.

Ministro de Desarrollo Agropecuario
FRANK OMAR PEREZ B.

Ministro de Comercio e Industrias
CARLOS HOFFMAN

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social
ARTURO D. MELÓ

Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

Ministro de Vivienda
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

Ministro de Planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS P.

MARIO DE DIEGO JF.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 147
(De 15 de Septiembre de 1983)

"Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito con el FONDO DE INVERSION DE VENEZUELA".
EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), o en su defecto al Subdirector General, a celebrar la contratación de un empréstito con el FONDO DE INVERSION DE VENEZUELA, por un gran total equivalente de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 (U.S.\$12,231,680.00), para complementar el financiamiento del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna, bajo las siguientes condiciones:

MONTO: Bs. 52,596,236.00 (equivalente a U.S.\$12,231,680.00).

INTERESES: Igual a la tasa de intereses que está aplicando el BID en sus operaciones con capital ordinario la cual será fijada al momento de la firma del préstamo.

PLAZO: 15 años y medio que finalizan el 30 de junio de 1999 y que incluyen un período de gracia de dos años y medio (2 1/2) contados a partir de la firma del contrato.

AMORTIZACION: 26 cuotas semestrales y consecutivas contadas a partir del 30 de diciembre de 1985.

GASTOS DE SUPERVISION

Y CONTROL: Los gastos que se causen por este concepto, deberán ser pagados por el IRHE.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este empréstito serán utilizados por el INSTITUTO DE RECURSOS

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro en su defecto al Embajador Plenipotenciario de Panamá ante la República de Venezuela, para que otorgue la garantía solidaria de La Nación al préstamo que se aprueba en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio, fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes en este tipo de transacción.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable al contrato de Empréstito a celebrarse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y EL FONDO DE INVERSION DE VENEZUELA, que se autoriza por medio de esta Resolución a fin de dar cumplimiento a lo que para este efecto establece el Artículo 10, de la Ley No.3 de 1977.

ARTICULO SEXTO: La transacción a que se refiere esta Resolución ha recibido concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER :

Que se ha señalado para el diecisiete (17) de noviembre próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por JORGE GONZALEZ ESTRIBI contra MARIA ENELDA DEL CID CACERES Y BERNARDINO CASTILLO MIRANDA, identificados así:

"FINCA No. 5277, Tomo 215R, A., Folio 350, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, con un área de 3994 Mts 2,3dm2 y el DERECHO DEL USUFRUCTO.

DERECHO SOBRE LAS PERSIANAS DE VIDRIO, MOSAICOS Y SERVICIOS SANITARIOS Y OTROS ARTICULOS.

CRIA DE CERDOS QUE SE MANTIENE SOBRE LA CITADA FINCA No. 5277, tomo 215 R, A., folio 350".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de ocho mil ochocientos balboas (B/8,800,00) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte, que, si, el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas. Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de septiembre de 1983.

Rolando Ortega A.,
Secretario

Lo anterior es fiel copia
Rolando Ortega A. Secretario

L 130022
Unica publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este edicto,

COMUNICA:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Samuel Quintero Anguizola se ha dictado la siguiente resolución: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO 684 - DAVID, trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS: Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley; **DECLARA :**

Que está abierta la sucesión intestada de SAMUEL QUINTERO BATISTA, desde el día veinte (20) de junio de 1975, fecha de su defunción.

Que es heredero, sin perjuicio de terceros JAIME QUINTERO WINSON, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a terceros que estén a derecho en el presente juicio así como se fije y publique el edicto a que se contrae el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese: (fdos.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. Rolando O. Ortega A. Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de septiembre de 1983.

David, 28 de septiembre de 1983.

El Juez" (fdo.)

Licdo. GUILLERMO MOSQUERA P.

Secretario (fdo.)
ROLANDO O. ORTEGA A.

L 521023
Unica publicación

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EDUARDO GUILLERMO WEBSTER o EDUARDO GUILLERMO WEBSTER BROWN (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO

DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: el suscrito, **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó EDUARDO GUILLERMO WEBSTER o EDUARDO GUILLERMO WEBSTER BROWN (Q.E.P.D.), desde el día 14 de enero de 1976, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros su esposa superviviente, BRUNILDA FRANCISCA GOMEZ GARAGATE con céd. 8-55-815.

Y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término que señala el Artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

EL JUEZ,

(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH C.

(Fdo.) EDGAR UGARTE J. (srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su legal publicación, hoy, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.

SECRETARIO

L 520856
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CHARLES EDUARD THOMPSON BROWN (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que

antecedentes, la que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que se encuentra abierta la sucesión de CHARLES EDUARD THOMPSON BROWN el día 30 de julio de 1978, fecha de su defunción;

b) Que es heredera del causante, en su condición de hermana Señora FLORENCIA ELENA THOMPSON BROWN, sin perjuicios de terceros.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudieren tener algún interés legítimo en él;

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto se tenga como parte al Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel La Juez, (Fdo) Lidia A. de Ramas Srja."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de agosto de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
(fdo) Juez Segundo del Circuito
(fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaría

(L520400)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada MANUELA BATISTA REINOSA, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitró, veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por lo que se ha dejado expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de la finada MANUELA BATISTA REINOSA, desde el día 15 de enero de 1974, fecha de su deceso;

Que son sus herederos sus hijos MAXIMINO ECHEVERS BATISTA, ISIDRA TERESA ECHEVERS BATISTA Y CONCEPCION ECHEVERS BATISTA; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que crean tener derecho en él; y

Que se fije y publique el Edicto Em-

plazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Licdo. Felipe Rodríguez Guardia.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,
(fdo) Licdo. Felipe Rodríguez Guardia
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.
(L520432)
Única Publicación,

EDICTO EMPLAZATORIO No. 189
El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de GABRIELLE LENGEN CHANDIERE, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de GABRIELLE LENGEN CHANDIERE, desde el día 21 de febrero de 1983, fecha en que ocurrió su defunción. - Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su hijo GABRIELLE MAXIME JOACHIM LENGEN (nombre legal) ó GABRIEL MARIO JOACHIM (nombre usual), y,

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, --- (fdo) El Juez, Licdo. Homero Cajar P., --- (fdo) El Secretario, Ricardo Lezcano C.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 22 de septiembre de 1983.
El Juez,
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.,
(fdo) Ricardo Lezcano C.,
Secretario.

(L520402)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 156
La suscrita Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

HACE SABER:

Que en juicio de SUCESSION INTESTADA (ACUMULADAS) del señor FELIX ESCOBAR REYES Y LUDOBINA GUARDIA DE ESCOBAR (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.- Panamá, 20 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

El que suscribe JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesiones acumuladas Intestadas de FELIX ESCOBAR REYES Y LUDOBINA GUARDIA DE ESCOBAR desde el día 31 de julio de 1982, y 7 de mayo de 1964 respectivamente, fechas de sus defunciones.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y en su condición de hijos de los causantes, JILMAROSA ESCOBAR DE PEREZ, MIGUEL ESCOBAR GUARDIA, ARGENIO ESCOBAR GUARDIA, REBECA ESCOBAR DE DOBLES, ODEY ESCOBAR DE PEREZ, ELADIA ESCOBAR GUARDIA Y FELIX ESCOBAR GUARDIA.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, y el artículo 1,901 del Código Judicial.

FINESE Y PUBLIQUESE EL EDICTO CORRESPONDIENTE. COPIESE Y NOTIFIQUESE, (FDO) LA JUEZ, LICDA. BELINDA R. DE DE URRIOLA, SECRETARIA (FDO) MARIELA LEDEZMA.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible del despacho y copia del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación hoy 20 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

LA JUEZ,

Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA
SECRETARIA,
MARIELA LEDEZMA

(L520416)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de JUANA PEREZ PEREZ y GONZALO MARTINEZ RODRIGUEZ presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que mi mandante JUANA PEREZ PEREZ, es de nacionalidad panameña.

SEGUNDO: Mi mandante JUANA PEREZ PEREZ, y el señor GONZALO MARTINEZ RODRIGUEZ, mantuvieron vida marital desde el año de 1961, hasta la fecha del fallecimiento del finado.

TERCERO: Que ésta unión marital se mantuvo durante más de 5 años, en condiciones de singularidad y estabilidad.

CUARTO: Que mi mandante y el finado GONZALO MARTINEZ RODRIGUEZ, vivieron siempre bajo el mismo hogar marital.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, y copias del mismo se oponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40, de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ,
LIC. JESUS E. VALDES
LA SECRETARIA
Xiomara Bulcín
(L376914)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio al público en general.

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado JOHNATHAN HARRIOTT, se ha dictado un acto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA**

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JOHNATHAN HARRIOTT, desde el día 20 de febrero de 1982.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros la señora MODESTA NIÑO VIUDA DE HARRIOTT y NICOLAS ANTONIO HARRIOTT NIÑO, en sus condiciones de esposa e hijo del causante y

ORDENA

PRIMERO: Que comparezca a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO.) LIC. JESUS ENRIQUE VALDES, LA SECRETARIA INT. (FDO.) DORA DE BULA.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de septiembre de 1983, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren en derecho en la presente Sucesión Intestada lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
LIC. JESUS ENRIQUE VALDES
LA SECRETARIA INT.
DORA DE BULA
(L320754)
Única Publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

CONVENIO DE ACREEDORES, QUIEBRA DE JOSE MARIA HERRERA JUNIOR.

SEÑOR JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL:

Nosotros, los ACREEDORES dentro de la QUIEBRA de JOSE MARIA HERRERA Jr., comunicamos a usted, que hemos celebrado un Convenio con el apoderado Judicial del QUEBRADO, el cual sometemos a su debida aprobación:

1) EL QUEBRADO para pagar a BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION (BANK OF AMERICA) las obligaciones por CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/45,000.00) más intereses, que consta en Pagaré de fecha 31 de diciembre de 1981, y por CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 63 100 (B/47,800.83) más intereses, que consta en Contrato de Adelanto de fecha 5 de agosto de 1981 a favor de J.R. MOLDINGS, S.A., donde el señor JOSE MARIA HERRERA funge como fiador; traspassa a BANK OF AMERICA la Finca No. 4258, folio 290, Tomo

92 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, libre de gravámenes, solo con las restricciones legales, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.

2) Para cumplir con el traspaso de la Finca mencionada, se solicita al Tribunal que ordene la adjudicación definitiva del Remate celebrado dentro del Juicio ejecutivo propuesto por Bank of America contra José María Herrera y se comunique al Registro Público el LEVANTAMIENTO de los Secuestros decretados por el Juzgado Tercero del Circuito, dentro de los dos Juicios que se tramitaban en dicho Tribunal y que se acumularon a la presente QUIEBRA. Así mismo, que se remita al Registro Público la Escritura Pública No. 8920 de 27 de agosto de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mediante la cual se cancela la Hipoteca a favor del Banco de Colombia, S.A., sobre la Finca No. 4258 antes mencionada.

3) Se solicita al Tribunal que se ordene el LEVANTAMIENTO del Secuestro que pesa sobre la misma Finca, decretado por el Juzgado Tercero del Circuito, dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE ULTRAMAR S.A. contra MASTER CREDIT, S.A. Rafael Pinzón C., y JOSE MARIA HERRERA, acumulado a la presente QUIEBRA, ya que existe la totalidad de la suma demandada depositada en el BANK OF AMERICA a disposición del Juzgado. Esta obligación se reconoce, se solicita que se ordene su pago con la suma secuestrada y que se devuelva la fianza asignada. Además, que se apruebe el destitimiento, presentado dentro del juicio ejecutivo propuesto por Fernando Niño Vélez contra José María Herrera y se ordene el levantamiento del embargo de la Finca No. 4258 mencionada.

4) Se solicita al Tribunal que ordene el LEVANTAMIENTO de los secuestros decretados sobre otros bienes de propiedad del QUEBRADO dentro de los juicios propuestos por BANK OF AMERICA, se comunique a los lugares pertinentes y se devuelvan las fianzas de perjuicios al demandante.

5) El apoderado Judicial del QUEBRADO manifiesta que desiste de la demanda de Reposición Interpuesta dentro de la quiebra y de cualquier incidente, excepción o recurso interpuesto dentro de los Juicios Ejecutivos propuestos por el BANK OF AMERICA.

6) Los honorarios del curador de la quiebra se fijan en SEIS MIL BALBOAS (B/6,000.00), los cuales se pagarán con dineros que MASTER CREDIT, S.A. adeuda al QUEBRADO, en concepto de Cánón de Arrendamiento de la Finca No. 4258 mencionada en el Punto Primero. En consecuencia, se solicita al Tribunal que ordene a MASTER CREDIT entregar al curador la suma indicada.

7) Se solicita al Tribunal que someta a discusión el presente Convenio, que se apruebe el mismo y se proceda a su homologación. Como quiera que

se cubran todos los créditos que se acumularon a la quiebra, también se solicita la aprobación. En consecuencia, solicitamos que el Tribunal ordene la rehabilitación de Oficio del QUEBRADO, ya que los fondos de la masa alcanzaron para el pago proporcional de todas las obligaciones.

8) Manifiesta el quebrado que no ha recibido por juicio alguno por motivo del Juicio de quiebra, ni de los juicios ejecutivos interpuestos en su contra por el Bank of America National Trans and Savings, y renuncia a presentar reclamos posteriores de cualquier índole en contra de dicho Banco, en concepto de perjuicios o costas.

Panamá, 28 de septiembre de 1983

LOS ACREEDORES
Lido. Alfredo Sánchez,
Bank of America.

POR EL QUEBRADO,
LICDO. JESUS PALACIOS B.

Lido. Manuel Cupas,
Banco de Ultramar, S.A.

L521058
Única Publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO

Yo, Luperio Ladrón de Guevara, con cédula No. 9AV-15-248, por este medio, al Público hago saber, que mediante escritura pública No. 546, de 25 de mayo de 1983, de la Notaría del Circuito de Veraguas, compré a la Sociedad Denominada Compañía Sonacha de Inversiones, S.A., el negocio denominado Almacén La Villa Sonacha, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas. Dejo constancia de lo anterior para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

Luperio Ladrón de Guevara.
Cédula No. 9AV-15-248.

(L510303)

2a. Publicación

Por este medio, yo Belisario Polo Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Avenida El Libertador No. 3075, del Barrio de Colón, Distrito de La Chorrera, con cédula de identidad personal número 7-42-984, aviso al público, que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado SATON

HERMANOS POLO, ubicado en La Chorrera, Avenida El Libertador No. 3075, a la sociedad anónima denominada Zelaya, S.A., persona jurídica inscrita en la ficha 112614, Rollo 11143, Imagen 0071, Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, por la suma de B/3,500.00.

Panamá, 30 de septiembre de 1983.
Belisario Polo Muñoz
(L520708)

2da. Publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura pública, Yo, Claudio Cheung Herrera, con cédula No. 4-30-574, he vendido el COMISARIATO y BODEGA JOAQUIN, ubicado en la Calle Segunda Ciudad Radial, del Corregimiento de Juan Díaz, Escritura 9555 del Iro. de Septiembre de 1983, Panamá, 7 de octubre de 1983. Claudio Chung H.

(L520863)
1a Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avis al público que la Compañía Corporación Invercionista de Herrera, S.A. vendió el negocio denominado DAIRY QUEEN de Chitré a la Compañía MELBOB, S.A., para dar cumplimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio.

Presidente
Mercedes del Carmen Moreno González
(L521124)
1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general, que la Sociedad Anónima LADA MUNDO S. A., ha cedido sus activos y pasivos a la empresa HEURTEMATTE Y ARIAS S. A., (Fdo.) ENRIQUE KOCHMAN

Céd. N-6-495
Apoderado General
(L521135)
1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio comunico al público en general, que la Sociedad Anónima PAN-JAP, S. A., ha cedido sus activos y pasivos a la empresa HEURTEMATTE Y ARIAS S. A., (Fdo.) ENRIQUE KOCHMAN

Céd. N-6-495
(L521136)
1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 8810 de 23 de junio de 1983 otorgada por la Notaría 4a. de Circuito de Panamá, Antonio Aguilera adjudica en venta real y efectiva a Francisco Yau How, el negocio denominado "Bodega Central ubicada en Ave. 7a. Central. Así se publica de conformidad con la ley.

L 520953

1a. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 792 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 28 del actual, compre al señor Chong Ten Ho el establecimiento comercial denominado abarrotería el Crisol, el cual está ubicado en el número 12,161 de la Avenida Herrera, entre las Calles 12a. y 13a., de esta ciudad.

MARIA LUDINA PUGA NUÑEZ
Cédula No. 9 - 177 - 593

Colón, 28 de septiembre de 1983

L 376879

1ra. publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL CIVIL DEL DISTRITO DE COLON, SEDE EN CRISTOBAL, LICDA. BLANCA A. AMORES G., por este medio;

EMPLAZA:

Al señor BILLY RAY FLANARY, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio del apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hija MIRIAM MIGDALLA FLANARY ROMERO, habida con la señora OLIVIA ROMERO M. solicitud formulada por el señor HERIBERTO GONZALEZ GOBERT.

Se le advierte al señor BILLY RAY FLANARY, que de no comparecer dentro del término ante indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal,

en lo que a su parte, respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(Ido) LICDA. A. AMORES G.
JUEZ TERCERA MUNICIPAL CIVIL DE CRISTOBAL

L-521059
(Única publicación)

EDICTO No. 45

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio emplaza a Julio Ernesto Zuleta De León cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de Guarda, Crianza y Educación por la señorita Ilika Damaris Mena Bernal y en favor de la menor ZULETA BERNAL JESSYMAR INDIRA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará a un defensor de oficio a la menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores hoy trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Licda. Yolanda Jurado de Vargas
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licda. Ernesto S. Selles
Secretario General

L-520188
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de MATRIMONIO DE HECHO, promovida por la señora ADELINA BARRIOS

DIAZ con el señor MEDARDO DELGADO (d.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince -15- días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hechos en que se fundamenta la presente solicitud:

PRIMERO: La demandante y el finado MEDARDO DELGADO llevaron vida marital bajo un mismo techo por más de diez años en forma ininterrumpida, de estabilidad, pública, pacífica, singularidad hasta el extremo de que tuvieron hijos.

SEGUNDO: La demandante y el señor MEDARDO DELGADO, nunca contrajeron matrimonio civil y por ello se eleva el matrimonio de hecho como acción.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince -15- días, seis -6- de enero de mil novecientos ochenta y tres -1983- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 6 de enero de 1983.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-307474
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto.

COMUNICA

Que en el juicio de sucesión Testamentaria de MATILDE GRIMAS VDA. DE MEREÑEZ, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto Número 413 - Dada junta (7) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Por lo tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1º Que esta abreva la Sucesión Testamentaria de MATILDE GRIMAS VDA. DE MEREÑEZ, desde el día tres (3) de abril de 1983, fecha de su defunción.

2º Que son herederos CARLOS MANUEL GRIMAS, ROSA ESTHER GRIMAS DE PHILLIPS, GUILLERMO VICENTE MEREÑEZ GRIMAS, CARMEN JUSTA GRIMAS DE RIVERA Y JULIO OSCAR MEREÑEZ GRIMAS, de acuerdo al Testamento otorgado por la causante.

3º Se ordena comparecer a estar a derecho en la testamentaria a toda persona que tenga algún interés en ella.

4º Se ordena la Publicación del Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Copia y notificación (Ido.) Licda. Guillermo Manguera P., Juez Segundo del Circuito. - Rolando O. Ortega A., Secretario.
Por tanto, en sus este edicto en lugar de

costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (21) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.
Dada, 21 de julio de 1983.

El Juez
(Ido.) LIC. GUILLERMO MANGUERA P.
(Ido.) Rolando Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.
Dada, 21 de julio de 1983.
Rolando Ortega A.
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
JUZGADO 2º DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
- Dada

99649-7
L32:244
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal por este medio cita y Emplaza a SIXTO SOTOMAYOR AYARZA, de generales, conocidas en auto y cuyo paradero se desconoce, se le concede, el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación dictado en su contra por el delito de "PECULADO", en perjuicio de la Junta Comunal de Puerto Obaldía San Blas, cuyas partes resolutivas dice así:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL.
Colón, veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.

.....
Por lo expuesto, la Juez Segunda del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SIXTO SOTOMAYOR AYARZA, varón, panameño soltero, nacido en Puerto Obaldía, San Blas, el día 28 de marzo de 1921, es hijo de Juan Sotomayor y Bernardina Ayarza, con cédula de identidad Personal No. 10-22-770, cursó estudios hasta quinto grado de la Escuela Primaria, con Seguro Social No. 22-78-48, con residencia en Puerto Obaldía, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro Segundo del Código Penal.

Téngase al Licda. Caspar de Puy como defensor del procesado tienen las partes tres (3) días de término para aducir pruebas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
(Ido.) La Juez ANDRÉS H.F. ERNANDEZ
(Ido.) El Secretario Roberto Ellis Th.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL.

Colón, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

.....
Como quiera que no se ha localizado a SIXTO SOTOMAYOR AYARZA, para notificarle el auto de enjuiciamiento proferido en su contra el veinte (20) de abril de mil novecientos ochenta y

dos (1982), SE ORIENTA en emplazamiento del mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) La Juez. Maira del C. Prados de Serrano

(fdo.) Roberto Ellis Th. Secretario
Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados quedará notificado para todos los efectos del caso. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del Orogano Político la obligación de denunciar, al paradero del procesado por el delito por el cual fue llamado a juicio en el caso salvo excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado SIXTO SOTOMAYOR AYARZA, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar síble de la secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada, se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Segundo del Circuito de Colón,
Ramo Penal.

ROBERTO ELLIS TH.
secretario

(Oficio 675)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 196
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio,
EMPLAZA A:

JOSE FRAIZ CONDE en su calidad de Presidente y Representante Legal del supermercado Laifa, para que por sí o por medio de apoderado Judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la COMPANIA HENRIQUEZ S.A.

Se hace saber al emplazado que sino comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de septiembre de 1983.

El Juez,
(fdo.) Licda. Homero Cajup P.

El Secretario
(fdo.) Ricardo Lezcano C.

(L. 520206)
Única publicación.

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
2º / 09 / 83 -- 26 L

CERTIFICA :

Que la Sociedad Jamhour Corporation se encuentra registrada en la ficha: 098618 Rollo: 009641 Imagen: 0065 desde el quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12332 de 25 de agosto de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo: 011756, Imagen: 0159, de la sección de Micropelículas (mercantil), de 26 de septiembre de 1983.

Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 11:54 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Auristela C. P. de Yanes
por: HUGO DANIEL CARRILLO

Certificador

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 4 de octubre de 1983

E. Ugarte J.

Secretario

L. 520831
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
22-09-83--191

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sunbeam Marítimo Panamá S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0243 Folio 0088 Asiento 055135 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos, actualizada en la Ficha: 17115 Rollo: 01708 Imagen: 0053 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 13035 de 06 de septiembre de 1983, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 011708, Imagen: 0091 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de 16 de septiembre de 1983.

Panamá veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 10:31 a.m.

EDITORA RENOVACION S. A.

Fecha y hora de expedición.
Nota: ésta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

(L. 520138)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
20/09/83 -- 59

Que la Sociedad Careti Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0758 Folio: 0555 Asiento: 145042 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de diciembre de mil novecientos setenta actualizada en la Ficha: 047730 Rollo: 003067 Imagen: 0142 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8125 de 05 de septiembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 11675, Imagen 010., Sección de Micropelículas (Mercantil) de 12 de septiembre de 1983.

Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 11:41 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

(L. 520138)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada SARAGOSSA, S.A., inscrita en el Registro Público a Tomo 1,093, Folio 490 y Asiento 121,190 "B", Sección de Personas Mercantil, actualizada según Ficha 027998, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 31 de agosto de 1983, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3,636 de 9 de septiembre de 1983, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 035998, Rollo 11743, Imagen 0163, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 23 de septiembre de 1983

SARAGOSSA, S.A.

(L. 520186)
Única publicación